

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i>	Proceso: GE , Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
--	---------------------------------	-------------------	----------------

SECRETARIA GENERAL - SECRETARIA COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO DE PROCESO	DE	Cobro Coactivo
IDENTIFICACION PROCESO		M 066-2021
PERSONAS NOTIFICAR	A	CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA
TIPO DE AUTO		AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO- MULTA
FECHA DEL AUTO		26 DE MAYO DE 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN		CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO EN SEDE ADMINISTRATIVA.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 1 de junio de 2022.


ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 1 de junio de 2022 a las 06:00 pm.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General

**"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO
DEFINITIVO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO- MULTA
M-066-2021"**

Ibagué Tolima, Veintiséis (26) de Mayo de 2022.

PROCESO No. :	M-066-2021
DEUDOR :	CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA
C.C. :	14.272.596 DE ARMERO GUAYABAL

La Contralora Auxiliar Encargada de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el *"Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima"*, concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 403 de 2020, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 306 del 30 de junio de 2021, proferida por la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, se impuso sanción del MULTA al señor CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 14.272.596 de armero guayabal, en calidad de Alcalde del Municipio de Armero Guayabal para la época de ocurrencia de los hechos, por valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$1.152.721.00) M/CTE.

Que el Acto Administrativo en mención, fue objeto de Recursos de Reposición el cual se Resolvió mediante Acto Administrativo No 428 de fecha del 25 de Agosto de 2021, confirmando en todas y cada una de sus partes.

Igualmente se interpuso recurso de apelación, el cual se resolvió mediante la Resolución N° 519 de fecha 19 de octubre de 2021, confirmando la resolución No 306 del 30 de junio de 2021.

La Resolución N°306 del 30 de Junio de 2021, la cual fue confirmada por el Acto Administrativo de fecha de 19 de Octubre de 2021, quedo en firme y debidamente ejecutoriada el día 08 de Noviembre de 2021; por lo tanto, la Obligación es clara, expresa y exigible a favor de La Contraloría Departamental del Tolima.

Que mediante Auto de fecha 02 de Diciembre de 2021, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo M-066-2021 contra el señor CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA.

Que luego de efectuar la etapa persuasiva, el señor ALFONSO ESCOBAR PEÑA, el día 20 de mayo de 2022 realiza pago total de la obligación a la fecha, de capital UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$1.152.721) y para intereses moratorios generados la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 181.792), lo que es un total de UN MILLON

M

TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$1.334.513). (vista a folio 39-40).

Que de acuerdo a lo anterior, al realizar la sumar de los valores especificados queda saldado la totalidad de la obligación contenida en la Resolución 306 del 30 de Junio de 2021 y los intereses moratorios generados dentro del proceso de cobro coactivo M-066-2021.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, por el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de Terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar (E) – Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

- ✓ **ARTICULO PRIMERO.** - **ARCHIVO DEFINITIVO** por pago total de la obligación el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo M-066-2021, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución 306 del 30 de Junio de 2021, proferidos por la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante la cual se impuso Sanción de MULTA al señor CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.272.596 de Armero Guayabal, en calidad de Alcalde del municipio de Armero Guayabal-Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, por valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$1.152.721).
- ✓ **ARTICULO SEGUNDO.** - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.
- ✓ **ARTICULO TERCERO.** - Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MAGALY CARO GALINDO
Contralora Auxiliar -Jurisdicción Coactiva (E)